

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. 11001220300020230139300 FORMULADA ELICEO CORTÉS CORTÉS contra PROCURADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DRA. MARGARITA CABELLO BLANCO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

.11001310304220230016800,

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
DESPACHO DIECISIETE (17)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	No.11001220300020230139300
ACCIONANTE	ELICEO CORTÉS CORTÉS
ACCIONADO	PROCURADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Dra.MARGARITA CABELLO BLANCO
VINCULADOS	JUZGADO CUARENTA y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y las PARTES E INTERVINIENTES TUTELA No.11001310304220230016800
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO

Visto el informe secretarial de ingreso¹, conforme a la documental que obra y da cuenta de la subsanación del escrito en los términos señalados por el quejoso y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por ELICEO CORTÉS CORTÉS C.C. No.4.950.031 contra la PROCURADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Dra.MARGARITA CABELLO BLANCO, por la presunta vulneración al DERECHO DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO.
2. **ORDENAR** que, por secretaría se oficie a la accionada, para que en el término de un (1) día, haga las manifestaciones que estime pertinentes, rinda informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y allegue las piezas procesales que tenga en su poder.
3. **VINCULAR** a esta acción al JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, así como a las partes e intervinientes TUTELA No.11001310304220230016800, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, rindan informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.
4. **REQUERIR** al estrado vinculado para que por su conducto remita las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y las allegue a este trámite de forma oportuna.
5. **ORDENAR** que, por secretaría se surta la notificación por aviso el cual deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el microsítio asignado a este Tribunal, en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados.

¹ 23 de junio de 2023 a la 2:33 p.m.

6. **REQUERIR** a la accionada y vinculados para que en el mismo término informe:
i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor y *ii)* El funcionario superior del responsable del cumplimiento.
7. **PREVENIR** a la accionada y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Dto.2591 de 1991.
8. **ORDENAR** que, por secretaría se notifique al accionante la admisión de la presente acción de tutela al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Magistrada

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41badd3c93dd74c47a9a29c78b99e6033004c9f53056078003a76919403fa37b**

Documento generado en 26/06/2023 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>